

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE
CENTRO DE INVESTIGACIONES MIXTO INTERNACIONAL "GLOBALI-
ZACIÓN Y SOCIEDAD" DEL CEIL-CONICET Y CGS-SHANGHAI UNIVER-
SITY**

**Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

PARTES INTERVINIENTES

Por una parte, CENTRO DE INVESTIGACIÓN MIXTO INTERNACIONAL "GLOBALIZACIÓN Y SOCIEDAD" del CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES LABORALES del CONICET (CEIL-CONICET) y el CENTER FOR GLOBAL STUDIES de SHANGHAI UNIVERSITY, en adelante denominada "CEIL/CIMI-GyS CONICET-SHU", con domicilios en SAAVEDRA 15, 4TO PISO, CABA, ARGENTINA y 99 SHANGDA ROAD, SHANGHAI, CHINA, representado en este acto por los directores FORTUNATO MALLIMACI, DNI 8188311 y GUO CHANNGANG, pasaporte PE0595660, por otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante la "UNTDF", representada en este acto por el RECTOR ING. JUAN JOSÉ CASTELUCCI, D.N.I. N° 10.159.387, quien suscribe "ad referendum" del Consejo Superior, con domicilio real en Onas 450, de la ciudad de Ushuaia, ambas entidades, en adelante "las partes", acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

La UNTDF acompaña a la comunidad en el desarrollo de sus recursos humanos, en la construcción social del territorio de la provincia, y en su desarrollo económico sustentable, socialmente inclusivo, democrático, participativo y solidario; afianzando los valores primordiales establecidos por la Constitución Nacional y Provincial, la realización del individuo en libertad, el respeto a la diversidad ideológica, cultural, de credos y religiones, el pluralismo político, la participación solidaria, el comportamiento ético, la igualdad de oportunidades, sin discriminación alguna y la transparencia y equidad en los actos.

El CEIL/CIMI-GyS CONICET-SHU, centro de investigación mixto internacional creado el 6 de abril de 2017 por el CONICET y SHU, con sedes en CEIL-CONICET y CGS-SHU, tiene como objetivo contribuir a la cooperación científica y académica sino-argentina. Entre sus objetivos específicos se encuentran la realización de intercambios científicos y el asesoramiento a entes públicos y privados que deseen incrementar y planificar la vinculación científica entre ambas naciones.

Que constituye interés común de los intervinientes en este Convenio celebrar el siguiente convenio, de conformidad con las cláusulas que a continuación se transcriben:

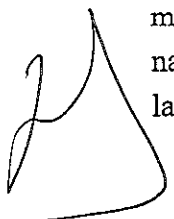
CLÁUSULAS

PRIMERA: El objetivo principal de este Convenio es la Colaboración, Cooperación y unión entre ambas instituciones, en todo lo referente a los temas de mutuo interés relacionados con la docencia, investigación, tecnología y la cultura, a fin de fortalecer las relaciones, el intercambio de alumnos y personal académico, científico y administrativo.

Ambas partes declaran que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional, potenciando sus capacidades de investigación, difusión y preservación de la cultura.

SEGUNDA: Para lograr los objetivos definidos en la cláusula primera las dos Instituciones desarrollarán, en la medida que sus medios lo permitan, acciones concretas, tales como:

- a) Favorecer el intercambio de docentes investigadores, a fin de participar en eventos científicos y culturales organizados por cada institución y asimismo llevar a cabo el desarrollo de trabajos de investigación de forma conjunta.
- b) Efectuar programas y proyectos de cooperación, para lo cual se deberá establecer en anexos a este Convenio las obligaciones de las partes, para la ejecución de los mismos, siempre conforme a la normativa interna de cada Universidad.
- c) Desarrollar el intercambio de bibliografía, publicaciones, material docente, exposiciones o cualquier otra experiencia de interés para ambas instituciones.
- d) Facilitar y promover la aceptación de docentes y alumnos de ambas instituciones que deseen continuar o completar sus estudios de grado, posgrado y doctorado impartidos por la propia Universidad.
- e) Abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas, siempre que sean pertenecientes con el Proyecto Universitario específico de cada institución.
- f) Actuar cada una como organismo asesor de la otra en el relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.
- g) Establecer las bases de una mutua cooperación entre las instituciones para la realización de actividades académicas, docentes, investigadoras y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco y propio de sus objetivos, con miras a logros de sus fines y el aprovechamiento racional de recursos.
- h) Desarrollar conjuntamente Cursos y Programas de actualización, perfeccionamiento y capacitación, favorecer el intercambio de información educativa, generando una comunicación eficaz entre ambas instituciones; y en general analizar el desarrollo de alternativas innovadoras para la relación y articulación entre las instituciones en el campo de la investigación, la evaluación y actividades de extensión.



20



- i) Explorar la posibilidad de realizar, de forma conjunta, una escuela internacional de verano con estudiantes asiáticos y latinoamericanos en la UNTDF.
- j) Apoyar el viaje de la profesora Marisol Vereda a SHANGHAI UNIVERSITY en mayo de 2017 para realizar una conferencia de posgrado sobre la posición argentina en la Antártida e Islas del Atlántico Sur y las posibilidades de vinculación con China.

TERCERA: El desarrollo de esta colaboración inicial tendrá que establecerse a través de una programación anual y específica que se elaborará de común acuerdo entre ambas partes. Esta programación anual será sometida a la aprobación de las autoridades competentes de acuerdo con los procedimientos establecidos por cada una de las partes y será objeto de los convenios específicos oportunos.

CUARTA: El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber generado una relación financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización, ejecución de las actividades a desarrollar, como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudieran originarse, serán establecidas para cada caso particular o en protocolos adicionales al presente.

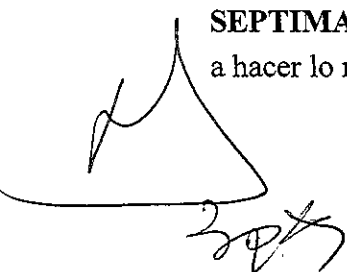
Ambas partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en la financiación, en la ejecución y evaluación de los proyectos y programas relacionados a este Convenio.

QUINTA: La publicación, explotación y protección de los resultados de esta Cooperación están aseguradas por las dos Instituciones, conforme a los procedimientos relativos a la protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial de cada una de las partes.

SEXTA: La propiedad industrial e intelectual que las partes detentarán con antelación al inicio de este Convenio, o que fuera obtenido fuera de los términos de este Convenio, será propiedad de la parte que detendrá tal propiedad industrial e intelectual. Los derechos sobre la propiedad intelectual e Industrial que se origine como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este Convenio pertenecerán a ambas partes en proporción a los aportes que cada uno realice.

Los profesionales que intervengan en su preparación no podrán hacer usos de ellos con fines lucrativos, pero podrán citarlos o describirlos como antecedentes de su actividad técnico profesional y presentarlos en congresos u otros eventos académicos, con la obligación de mencionar los organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual.

SEPTIMA: Las dos Instituciones aceptan el contenido del presente y se comprometen a hacer lo necesario para lograr los objetivos que lo inspiraron.



OCTAVA: Las dudas o controversias que pudiesen suscitarse en la ejecución del presente convenio, serán resueltas amistosamente entre ambas partes y por la vía de la negociación directa, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo. En cualquier momento una de las instituciones podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENA: El presente entrará en vigencia por una duración de **cinco (5) años** a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por acuerdo expreso y por escrito de las partes, por un periodo de igual duración, previa evaluación conforme a los términos establecidos en los anexos que estén en vigor al cumplirse dicho plazo.

Cualquiera de las partes podrá denunciarlo, previa notificación a la otra con noventa (90) días de antelación. La no renovación o denuncia del presente convenio, así como la finalización automática referida en el párrafo anterior, no afectará a los programas y proyectos en curso de ejecución.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, se firman dos (2) ejemplares originales del presente instrumento, a un solo efecto, en la ciudad USHUAIA a los 10 días del mes de ABRIL de 2017.


Malinca




Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

“全球化与社会”国际联合研究中心（阿根廷国家科学技术研究委员会的劳工调查研究中心与上海大学全球学研究中心共建）与火地岛、南极和南大西洋群岛国立大学之间机构合作的具体协议

合作方

甲方：阿根廷国家科学技术研究委员会的劳工调查研究中心与上海大学全球学研究中心共建的“全球化与社会”国际联合研究中心（以下简称联合研究中心），地址分别位于阿根廷的 CABA, SAAVEDRA 街 15 号 4 层，和上海市上大路 99 号，代表分别是 FORTUNATO MALLIMACI，身份证号：8188311，郭长刚，护照号：PE0595660；

乙方：与火地岛、南极和南大西洋群岛国立大学（以下简称火地岛大学），代表为校长 JUAN JOSÉ CASTELÚCCI，身份证号：10.159.387，获得了学校高层委员会的授权，地址为乌苏怀亚市，Onas 大街 450 号。

这两个机构在本协议中称为“各方”，同意签订本协议，具体条款如下：

火地岛大学为本省领域内的社会构建，可持续经济发展、社会包容性、民主、参与性和团结的发展，培养本地的人力资源；巩固国家宪法和省宪法规定的主要价值观，个人自由的实现，尊重意识形态、文化、信仰和宗教的多样化，政治的多元化，共同参与，道德的行为，机会的均等，无歧视，行为的透明与平等。

联合研究中心，是 2017 年 4 月 6 日由阿根廷国家科学技术研究委员会和上海大学联合成立，办公地点分别设在劳工调查研究中心和上海大学全球学研究中心，主要宗旨为促进中阿间的科技和学术合作。具体的目标有，进行科学交流和为增进两国关系而开展业务的公私机构提供咨询服务。

本协议的各方有共同的兴趣，根据下列条款签订本协议：

条款

第一条：本合作协议的主要宗旨为，在双方共同关心的教育、研究、技术和文化等方面，加强合作关系，促进学生、科研人员、技术和行政人员的交流。

双方宣布其互补性和合作将对各自机构的发展起到推动作用，加强研究、推广和保护文化的能力。

第二条：为达到上述第一条宗旨，双方机构将在其能力范围内开展，以下具体的活动：

a) 加强研究型教师的交流，参与双方组织的科学和文化活动，并共同完成科研工作。



- b) 开展合作计划和项目，应在附件中规定各方的义务，并始终遵守各方机构内部的规定。
- c) 开展文献、出版、教学材料、展览或其他任何双方感兴趣的事务方面的交流。
- d) 接受双方教师与学生，促进其在各自学校中完成本科、研究生、或博士的学习。
- e) 扩大交流领域至所有学科或下设专业，该学科或专业是隶属于各方学校教学计划中。
- f) 一方在其优势专业问题的调查和解决方面，作为另一方的顾问。
- g) 为实现目的和资源的合理使用，以及完成学术活动，在双方感兴趣的领域，建立合作基础，如配备教师、研究者和服务的扩展。
- h) 共同开发更新、改进、培训的计划和课程，加强教育信息交流，形成双方机构间有效的沟通；在研究、评估和拓展活动领域，总体分析机构间关系的创新方案的开放。
- i) 探索在火地岛大学联合开展国际暑期学校的可能性。
- j) 支持 Marisol Vereda 教师 2017 年 5 月赴上海大学，给研究生开展讲座，内容是关于阿根廷在南大西洋群岛和南极的地位以及与中国关联的可能性。

第三条：本次初步合作的开展将制定年度具体计划。本年度计划将由双方的职权部门根据各方机构内部规定的程序批准，也将纳入具体协议内容。

第四条：本协议不应解释为双方在资金方面产生了任何的联系。针对资金、组织、活动的开展的条件、以及法律方面可能产生的分歧或异见问题，将根据个案逐个规定或在本协议之外附加条款。

双方同意，可申请第三方参与到本协议相关计划和项目的资金、实施和评估中。

第五条：双方机构将根据各自知识和工业产权方面的相关规定，确保合作成果的出版、开发和保护。

第六条：本协议签订之前各方拥有的、或在协议之外获得的工业和知识产权，是由获得方单独所有。只有在本协议框架下开展的联合任务中产生的知识和工业产权才属于双方所有，所有权根据各方贡献的份额计算。

参与开发的专家不能将成果用于盈利，但是可以作为其学术履历内容，引用或描述该成果，在大会上或其他学术会议上介绍其成果，须提到该成果的知识产权所在的机构名称。

第七条：双方接受本协议的内容，承诺尽一切可能实现设定的目标。



第八条：如有本协议的执行中产生疑问或争议，将由双方本着签订本协议时的合作精神，以友好的态度和直接协商的方式解决。任何时候，一方都可向另一方提出对协议的修改。

第九条：本协议有效期自签订之日期起，为五（5）年，可根据书面和明确的一致意见进行另一个相同时期的延长，延长前会根据附件的规定进行评估。

各方中任何一方都可以提前九十天（90）告知对方，废除本协议。不续约或废除本协议，以及自然到期终止，都不会影响进行中的计划和项目。

各方协商一致，于 2017 年 4 月 10 日，在乌苏怀亚市，签订本协议，一式两（2）份，具有同等效力。



M. Allier



Ing. Juan José Castelucci
Rector
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

